

ORD. N° *246*

ANT. : Ingreso N° 291-79

MAT. : Dictamen de la Comisión.

Santiago, 14 MAYO 1980

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DON PATRICIO GUZMAN MIRA
PRESENTE.

1.- Se ha presentado doña Mirta Vargas Baeza, domiciliada en esta ciudad, calle Huérfanos N° 1492, departamento N° 23, haciendo presente que la Ilustre Municipalidad de Santiago, le ha negado un permiso para "atender la distribución de bebidas, jugos envasados y café, en lugares que no corresponden estrictamente al centro de la ciudad, como ser acceso al Mercado Pansa, Vega Municipal, etc."

Manifiesta que existen otros permisos similares otorgados para el mismo rubro mencionado.

Acompaña a su presentación copia de la solicitud presentada al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago y respuesta a dicha solicitud.

2.- Por oficio N° 497, de 7 de Febrero de 1980, el Alcalde de Santiago remite copia fotostática del oficio N° 171, de 5 de Febrero del Departamento Jurídico, en el cual se informan los motivos por los cuales se denegó la autorización municipal a doña Mirta Vargas Baeza, para vender bebidas, jugos envasados y café.

En el mencionado informe se señala que la política del Municipio es negar autorizaciones a todos aquéllos que pretendan realizar las referidas ventas en los bienes nacionales de uso público, lo que se acredita por la circunstancia de que las autorizaciones existen en cuanto a venta de café, están limitadas a su distribución a domicilio, quedando prohibida, sin excepción, dicha venta en la vía pública.

En cuanto a la venta de bebidas y jugos envasados, se informa que se ha prohibido su expendio en la vía pública, fundamentalmente por razones de orden sanitario, así como para evitar que aumenten los comerciantes en la vía pública y produzcan un mayor atochamiento al existente en la actualidad.

Se concluye, en el mencionado informe que no existiría inconveniente para autorizar a la señora Vargas para vender a domicilio café preparado, siempre y cuando obtenga las autorizaciones previas que correspondan.

3.- Por oficio ord. N° 43, de los inspectores de la Dirección de Industria y Comercio, señores Brocco, Pérez y Barrera, remitido a la Fiscalía mediante oficio Ord. N° 998, del señor Director de Industria y Comercio, se da cuenta de una investigación practicada en la vía pública, Mercado Pansa y Vega Municipal, a fin de determinar si las ventas de jugos, bebidas y café que se realizan en dichos recintos, cuentan con permisos otorgados por la Municipalidad de Santiago.

En dicha investigación, según se informa, se estableció que no había vendedores ambulantes de jugos envasados, y que los existentes expendían bebidas y café, sin tener permiso alguno para el expendio de tales productos.

Investigados cuatro establecimientos elaboradores de café y bebidas que los distribuyen a los comerciantes ambulantes, se estableció que sólo dos de ellos contaban -- con autorizaciones para expender café a domicilio y el resto no contaba con permiso alguno.

Concluye el informe de los señores inspectores de la Dirección de Industria y Comercio, de la siguiente manera: "De acuerdo con lo expuesto por los comerciantes, los vendedores ambulantes que expenden sus productos en la vía pública, lo hacen en forma ilegal por cuanto la Municipalidad no otorga este tipo de permiso.

"Cabe hacer notar que los comerciantes de la "Feria Pansa" que se dedican a la venta de bebidas y otros situados en el acceso y dentro de ella, cuentan con patente como concesionario del Sindicato Profesional de dicho mercado."

4.- Con los antecedentes precedentemente relacionados, se ha establecido, a juicio de esta Comisión, que no existe en el caso de autos, discriminación alguna por parte de la Ilustre Municipalidad de Santiago, respecto de la denunciante, toda vez que los permisos otorgados se encuentran restringidos a la distribución de café a domicilio, y que las ventas en la vía pública, a que ha hecho referencia la denunciante, son efectuadas de hecho y sin autorización Municipal.

Por tales motivos, esta Comisión desestima la denuncia presentada por doña Mirta Vargas Baeza.

5.- Me es grato remitir a US. copia del informe aludido en el N° 3 del presente oficio.

6.- Transcribese a la denunciante.

Dios Guarde a US.

